

MYLA

RADICADO: 68001-40-03-001-2020-00455-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Al Despacho del señor Juez.
Bucaramanga, 28 de Enero de 2022

BERNARDA BADILLO GUERRERO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Veintiocho de Enero de Dos Mil Veintidós

Revisadas las actuaciones observa el Despacho que al momento de dictar el auto que ordena seguir adelante la ejecución conforme al art. 440 del CGP se incurrió en error involuntario teniendo en cuenta que la medida de embargo sobre el inmueble objeto de esta Litis no ha sido registrada por la oficina de Registro Instrumentos Públicos, por tal razón el despacho procederá a dejar sin efecto dicho proveído junto con el auto que aprueba las costas y se requerirá a la parte demandante para que allegue las diligencias respectivas a fin de lograr el registro de la cautela.

En consecuencia, con lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto de veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2.021) que ordena seguir adelante la ejecución y el auto de ocho (8) de julio de dos mil veintiuno que aprueba costas, por lo anotado anteriormente.

SEGUNDO: REQUIERASE al apoderado demandante para que, realice las diligencias respectivas a fin de que sea registrada la medida de embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No 300-400397 para poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMAGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga, 31 de enero de 2022.

Firmado Por:

**Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9a73450c1a3575a03e83b9e706f55adc605f56b753875752716bed78484a62d**

Documento generado en 28/01/2022 10:47:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>